



MINISTERIO GOBIERNO, TRABAJO Y JUSTICIA
Decreto N° 960

MENDOZA, 19 DE JULIO DE 2021

Visto el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 455/2021; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1° del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 455/21 dispone la prórroga del “Decreto N° 287/21, el plazo establecido en su artículo 30°, así como sus normas complementarias, prorrogados por el artículo 1° de los Decretos Nros. 334/21, 381/21 y 411/21, hasta el día 6 de agosto de 2021, inclusive.”;

Que todas las medidas adoptadas como consecuencia de la pandemia, en tanto persiguen asegurar la salud de la población, están sujetas en su vigencia a la situación epidemiológica de la Provincia;

Que resulta necesario buscar un razonable equilibrio entre las diversas actividades económicas, la situación epidemiológica y la capacidad de respuesta del sistema de salud;

Que atento a la situación epidemiológica de la provincia, resulta razonable adoptar medidas que permitan flexibilizar por etapas las actividades autorizadas;

Que el martes 20 de julio se celebra tradicionalmente el “Día del amigo”, que resulta una fecha en la que los grupos de amigos/as tienden a reunirse;

Que tales reuniones suelen realizarse en fechas cercanas al día de la conmemoración, lo que frente a la limitación de asistencia de público en función de los aforos autorizados, resulta razonable para poder distribuir el público asistente en distintos días de la semana;

Que por tales motivos, resulta razonable modificar en ese lapso el inicio de la restricción para circular impuesta por el artículo 3° del Decreto Acuerdo N° 862/2021;

Que simultáneamente, se inician en la presente semana las tradicionales vacaciones de invierno en distintas jurisdicciones del País, lo que incrementa la asistencia de turistas a nuestra provincia;

Que de igual manera, y encontrándose las competencias deportivas autorizadas, resulta posible permitir la asistencia de público a los lugares cuya práctica se desarrolle al aire libre, con estricto apego y cumplimiento a los protocolos sanitarios vigentes;

Por ello,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

EN ACUERDO DE MINISTROS



DECRETA:

Artículo 1º - Dispóngase que, desde el día miércoles 21 y hasta el día lunes 26 de julio de 2021 inclusive, la restricción para circular dispuesta por el artículo 1º del Decreto Acuerdo N° 862 de fecha 6 de Julio de 2021, se hará efectiva entre la 01:30 y las 05:30 de cada día.

Artículo 2º - Los deportes amateurs cuya práctica se desarrolle al aire libre, podrán contar con la asistencia de público, debiendo cumplir de manera estricta los protocolos sanitarios vigentes.

Artículo 3º - El presente decreto tendrá vigencia desde la fecha de su publicación.

Artículo 4º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

DR. ABG. VICTOR E. IBAÑEZ ROSAZ
LIC. RAÚL LEVRINO
LIC. MIGUEL LISANDRO NIERI
LIC. ENRIQUE ANDRÉS VAQUIÉ
ARQ. MARIO SEBASTIÁN ISGRÓ
FARM. ANA MARÍA NADAL
LIC. MARIANA JURI

Publicaciones: 1

Fecha de Publicación	Nro Boletín
20/07/2021	31415